

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°389

Uno (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: CARLOS MARIO LONDOÑO SIERRA C.C3.573.693
Demandado: EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816
Radicado: 1777408900120230010600

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de establecimiento de comercio y bien inmueble que se dice de propiedad de la parte demandada.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

- A. EL EMBARGO y posterior SECUESTRO** de los derechos que tiene la parte demandada **EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816** sobre el establecimiento de comercio EDY COMUNICACIONES con Nit.11317816-5, registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales – Caldas.

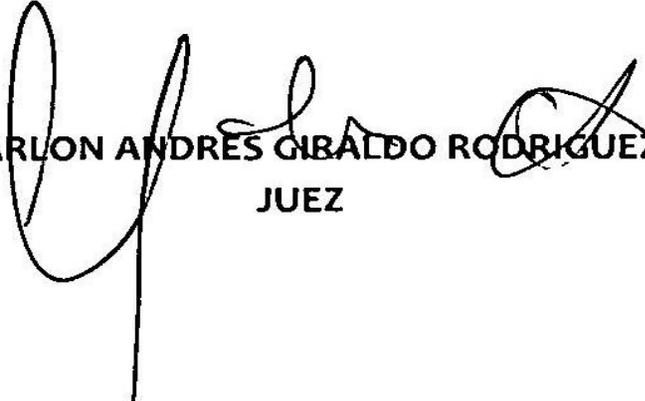
Comuníquese la medida cautelar de embargo a la Cámara de Comercio de Manizales - Caldas, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

- B. EL EMBARGO y posterior SECUESTRO** de los derechos que tiene el demandado **EDILBERTO NIÑO LONDOÑO C.C11.317.816** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°1150-3471, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Agua de Dios - Cundinamarca.

Comuníquese la medida cautelar de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios - Cundinamarca, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

Inscrito el embargo se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°081 del 02 de Junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA